



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO
INDUSTRIAL ANTONIO PRIETO**
Nit: 892200737-4 Código DANE 170001 – 001861
Código ICFES 038190 – 092882



**Código:
FOR-GA-
005**

"Hacer sabiendo y saber haciendo"

ACUERDO No. 003

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESO Y GASTOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL ANTONIO PRIETO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

El Consejo Directivo de la Institución Educativa, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el artículo 14 de la ley 715 de 2001, artículo 6º numeral 1 del decreto 4791 de 2008, decreto 4807 del 20 de diciembre de 2011, el decreto 111 de 1996 y el decreto 235 de 2003- Municipal.

ACUERDA PRIMERA PARTE PRESUPUESTO DE INGRESO

ARTÍCULO 1º: Fijase los cálculos del presupuesto general de ingresos y recursos de capital de la Institución Educativa vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2023 en la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. (\$397.550.000)** clasificado así:

CODIGOS	RUBROS PRESUPUESTALES	PRESUPUESTO DE INGRESOS			
		RECURSOS PROPIOS	SGP CALIDAD	SGP GRATUIDAD	RENDIMIENTOS FINANCIEROS SGP
1	RUBROS INGRESOS				
1.1	Ingresos Corrientes				
1.1.02	Ingresos no tributarios				
1.1.02.05	Venta de bienes y servicios				
1.1.02.05.002	Ventas incidentales de establecimientos no de mercado				
1.1.02.05.002.09	Servicios para la comunidad, sociales y personales				
1.1.02.05.002.09.01	Ingresos asociados a la venta de servicios educativos				
1.1.02.05.002.09.01.01	Certificados y constancias, duplicados actas y diplomas	8.000.000	0	0	0
1.1.02.05.002.09.01.03	Matriculas Ciclos nocturnos y sabatinos	8.000.000	0	0	0



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL ANTONIO PRIETO
 Nit: 892200737-4 Código DANE 170001 – 001861
 Código ICFES 038190 – 092882



Código:
FOR-GA-
005

"Hacer sabiendo y saber haciendo"

1.1.02.05.002.09.01.99	Otros ingresos por venta de bienes y servicios	0	0	0	0
1.1.02.06	Transferencias corrientes				
1.1.02.06.001	Sistema General de Participaciones				
1.1.02.06.001.01	Participación para educación				
1.1.02.06.001.01.03	Calidad				
1.1.02.06.001.01.03.01	Calidad por Matricula Oficial	0	140.000.000	0	0
1.1.02.06.001.01.03.02	Calidad por Gratuidad	0	0	240.000.000	0
1.1.02.06.006	Transferencias de otras entidades del gobierno general				
1.1.02.06.006.01	Aportes Nación				
1.1.02.06.006.01.01	Fondo Mitigación Emergencias- FOME	0	0	0	0
1.1.02.06.006.01.99	Otras transferencias de la Nación	0	0	0	0
1.2	Recursos de capital				
1.2.05	Rendimientos financieros				
1.2.05.02	Depósitos				
1.2.05.02.01	Rendimientos Financieros	0	0	0	150.000
1.2.10	Recursos del balance				
1.2.10.02	Superávit fiscal				
1.2.10.02.01	Recursos de Balance	0	0	0	0
TOTAL		16.000.000	140.000.000	240.000.000	150.000
GRAN TOTAL		396.150.000			
CODIGOS	RUBROS PRESUPUESTALES	PRESUPUESTO DE INGRESOS			
1	RUBROS INGRESOS	RECUROS DEL BALANCE PROPIOS	RECUROS DEL BALANCE SGP CALIDAD	RECUROS DEL BALANCE SGP GRATUIDAD	RECUROS DEL BALANCE RENDIMIENTOS FINANCIEROS SGP
1.2.10	Recursos del balance				
1.2.10.02	Superávit fiscal				
1.2.10.02.01	Recursos de Balance	450.000	450.000	450.000	50.000
TOTAL		450.000	450.000	450.000	50.000
TOTAL		450.000	450.000	450.000	50.000
GRAN TOTAL		1.400.000			
GRAN TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		397.550.000			



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO
INDUSTRIAL ANTONIO PRIETO**
Nit: 892200737-4 Código DANE 170001 – 001861
Código ICFES 038190 – 092882



**Código:
FOR-GA-
005**

"Hacer sabiendo y saber haciendo"

SEGUNDA PARTE PRESUPUESTO DE GASTOS

ARTÍCULO 2º: Aprópiense para atender los gastos de funcionamiento y los gastos de inversión en el presupuesto general de la Institución Educativa durante la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y 31 de diciembre de 2023 en la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. (\$397.550.000)** clasificado así:

CODIGO	RUBROS PRESUPUESTALES	PRESUPUESTO DE EGRESOS			
		RECURSOS PROPIOS	SGP CALIDAD	SGP GRATUIDAD	RENDIMIENTOS FINANCIEROS
2	RUBROS GASTOS				
2.1	Funcionamiento				
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios				
2.1.2.01	Adquisición de activos no financieros				
2.1.2.01.01	Activos fijos				
2.1.2.01.01.003	Maquinaria y equipo				
2.1.2.01.01.003.01	Maquinaria para uso general				
2.1.2.01.01.003.04	Maquinaria y aparatos eléctricos				
2.1.2.01.01.003.04.06	Otro equipo eléctrico y sus partes y piezas	0	0	35.000.000	0
2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos				
2.1.2.02.01	Materiales y suministros				
2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)				
2.1.2.02.01.003.01	Materiales y suministros institucionales	0	30.000.000	71.500.000	0
2.1.2.02.02	Adquisición de servicios				
2.1.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y				



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL ANTONIO PRIETO
 Nit: 892200737-4 Código DANE 170001 – 001861
 Código ICFES 038190 – 092882



Código:
FOR-GA-
005

"Hacer sabiendo y saber haciendo"

	servicios de distribución de electricidad, gas y agua				
2.1.2.02.02.006.02	Servicio energía eléctrica	0	84.000.000	60.000.000	0
2.1.2.02.02.006.04	Servicio agua	0	21.000.000	15.000.000	0
2.1.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing				
2.1.2.02.02.007.01	Comisiones y gastos bancarios	250.000	1.500.000	250.000	150.000
2.1.2.02.02.007.03	Gastos Póliza de manejo	0	0	1.000.000	0
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción				
2.1.2.02.02.008.01	Honorarios profesionales	0	0	15.000.000	0
2.1.2.02.02.008.06	Servicio de mantenimiento	15.300.000	0	40.000.000	0
2.1.2.02.02.008.07	Servicios de Telefonía fija; acceso y utilización	0	350.000	0	0
2.1.2.02.02.008.09	Servicios básicos de Internet	450.000	3.150.000	2.250.000	0
2.1.2.02.02.008.13	Mantenimiento de Infraestructura Educativa	0	0	0	0
2.1.2.02.02.008.99	Otros Gastos Generales	0	0	0	
TOTAL		16.000.000	140.000.000	240.000.000	150.000
GRAN TOTAL		396.150.000			
CODIGO	RUBROS PRESUPUESTALES	PRESUPUESTO DE EGRESOS			
2	RUBROS GASTOS	RECUROS DEL BALANCE PROPIOS	RECUROS DEL BALANCE SGP CALIDAD	RECUROS DEL BALANCE SGP GRATUIDAD	RECUROS DEL BALANCE RENDIMIENTOS FINANCIEROS SGP
2.1.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing				



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO
INDUSTRIAL ANTONIO PRIETO**
Nit: 892200737-4 Código DANE 170001 – 001861
Código ICFES 038190 – 092882



**Código:
FOR-GA-
005**

"Hacer sabiendo y saber haciendo"

2.1.2.02.02.007.01	Comisiones y gastos bancarios	0	50.000	50.000	50.000
2.1.2.02.02.007.03	Gastos Póliza de manejo	0			
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción				
2.1.2.02.02.008.01	Honorarios profesionales	0	0	0	0
2.1.2.02.02.008.06	Servicio de mantenimiento	0			
2.1.2.02.02.008.07	Servicios de Telefonía fija; acceso y utilización	0	0	0	0
2.1.2.02.02.008.09	Servicios básicos de Internet	450.000	400.000	400.000	0
2.1.2.02.02.008.13	Mantenimiento de Infraestructura Educativa	0	0	0	0
2.1.2.02.02.008.99	Otros Gastos Generales				
TOTAL		450.000	450.000	450.000	50.000
GRAN TOTAL		1.400.000			
GRAN TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		397.550.000			

TERCERA PARTE DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 3º. Las disposiciones generales del presente acuerdo son complementarias de la ley 115 de 1994, ley 715 de 2001 y sus decretos reglamentarios 4791 del 19 de diciembre de 2008 y 4807 del 20 de diciembre de 2011 y deben aplicarse en armonía con estas.

CAMPO DE APLICACIÓN CAPITULO I

ARTICULO 4º. Las disposiciones generales rigen para la Institución Educativa Técnico Industrial Antonio Prieto, y el presupuesto general, guardará concordancia con los contenidos del plan de desarrollo institucional, plan financiero y plan operativo anual de inversiones, y regirá para la vigencia fiscal de enero 1º a diciembre 31 de 2023.

DE LAS RENTAS Y RECURSOS CAPITULO II

ARTICULO 5º El presupuesto de ingresos contiene la estimación de los ingresos operacionales, transferencias y recursos de capital del fondo de servicios educativos de la Institución Educativa Técnico Industrial Antonio Prieto. La rectoría en coordinación con el Consejo Directivo de la



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO
INDUSTRIAL ANTONIO PRIETO**
Nit: 892200737-4 Código DANE 170001 – 001861
Código ICFES 038190 – 092882



Código:
FOR-GA-
005

"Hacer sabiendo y saber haciendo"

institución fijará los criterios técnicos para el manejo de los excedentes de liquidez del tesoro institucional, acorde con los objetivos financiero del ente educativo.

ARTICULO 6º. Los rendimientos financieros que generan las inversiones con recursos del fondo de servicios educativos se utilizarán en la consecución de activos que propendan a la calidad de la educación.

DE LOS GASTOS CAPITULO III

ARTICULO 7º. Incluye las apropiaciones para la Institución Educativa y sus dependencias. Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de recursos para atender estos gastos. Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que esos recursos no sean desviados a ningún otro fin.

En consecuencia, el Ordenador del gasto no podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, o sin la autorización previa del Consejo Directivo para comprometer vigencias futuras.

Cualquier compromiso que se adquiriera sin en el lleno de estos requisitos creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones.

Las obligaciones con cargo del tesoro institucional que se adquieran con violación a este precepto no tendrán valor alguno.

ARTICULO 8º. Las afectaciones al presupuesto general se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

ARTICULO 9º. Prohíbese legalizar o tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El ordenador del gasto responderá disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

ARTICULO 10º. El ordenador del gasto será el competente para expedir la resolución que regirá la constitución y funcionamiento de las cajas menores de la institución.

DEL PROGRAMA MENSUAL ANUALIZADO DE CAJA –PAC CAPITULO IV



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO
INDUSTRIAL ANTONIO PRIETO**
Nit: 892200737-4 Código DANE 170001 – 001861
Código ICFES 038190 – 092882



**Código:
FOR-GA-
005**

"Hacer sabiendo y saber haciendo"

ARTICULO 11º. La ejecución de los gastos del presupuesto general del establecimiento educativo se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC. Este es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles en la tesorería institucional y el monto máximo de gastos que esta puede hacer con el fin de cumplir los compromisos a cargo de la administración. Cabe anotar que el PAC es totalmente flexible, por consiguiente, por necesidad del servicio este puede adoptarse.

ARTICULO 12º. Las modificaciones al Programa Anual Mensualizado de Caja serán elaboradas por el pagador y aprobadas por el rector de la Institución Educativa Técnico Industrial Antonio Prieto.

ARTICULO 13º. El ordenador de gasto en este caso el rector sólo podrá transferir recursos de la institución a través de las cuentas registradas, Los rendimientos generados, cualesquiera que sean las fuentes que los produce, deberán ser apropiados en el presupuesto con el fin de satisfacer las necesidades de gasto público.

DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR

CAPITULO V

ARTICULO 14º. El monto que se determine como reserva presupuestal será constituido por el ordenador del gasto y lo podrá ejecutar desde el momento en que el pagador reciba la relación de los compromisos en que se basa la reserva. La presentación de la relación de las reservas presupuestales se hará por conducto del ordenador del gasto o el pagador. Sólo podrán incluirse en la reserva presupuestal las obligaciones legalmente contraídas.

ARTICULO 15º. Las reservas presupuestales constituidas por el órgano que conforma el presupuesto general del establecimiento educativo correspondientes a (vigencia actual), que no hubiesen sido ejecutadas a 31 de diciembre de (vigencia siguiente), expirarán sin excepción y se cancelarán por desaparecer el compromiso que las originó, se elabora un acta suscrita por el ordenador del gasto y se comunicará a la tesorería para el ajuste respectivo en el PAC.

MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

CAPITULO VI

ARTICULO 16 º. El rector estará facultado durante la presente vigencia fiscal para efectuar todos los traslados, adiciones o disminuciones al presupuesto General de la institución mediante acto administrativo, cuando su ejecución requiera modificar el monto de las apropiaciones para complementar las partidas insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios.

DISPOSICIONES VARIAS

CAPITULO VII



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO
INDUSTRIAL ANTONIO PRIETO**
Nit: 892200737-4 Código DANE 170001 – 001861
Código ICFES 038190 – 092882



Código:
FOR-GA-
005

"Hacer sabiendo y saber haciendo"

ARTICULO 17°. El Rector de oficio o a petición del jefe del órgano respectivo hará por resolución las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el presupuesto general del establecimiento educativo para la vigencia fiscal de 2023. Lo anterior, no implica cambio en la leyenda del rubro presupuestal ni en su objeto y cuantía.

ARTICULO 18°. La Institución Educativa que origina el Presupuesto general del ente deberá llevar el registro y el control de la ejecución presupuestal. La contraloría que corresponda o quien haga sus veces, ejercerá el control fiscal que le corresponda en los términos de la ley 42 de 1993.

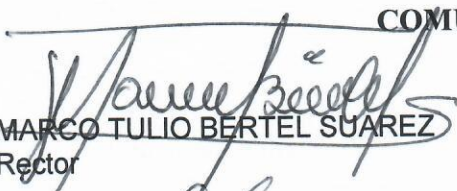
ARTICULO 19°. El Rector queda facultado para emitir el acto administrativo de liquidación del presupuesto de la institución y suscribir contratos a que haya lugar, conforme a las normas contractuales, para el cabal cumplimiento de los programas y proyectos contemplados en la institución

ARTICULO 20°. Contra el presente acuerdo rigen los recursos de reposición ante el rector del establecimiento, y de apelación ante el consejo directivo de la Institución Educativa Técnico Industrial Antonio Prieto, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles, después de recibir la notificación.

El presente acuerdo rige a partir de la fecha y deroga todas las normas que le sean contrarias.

Dado en Sincelejo, a los **29 DIC 2022**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

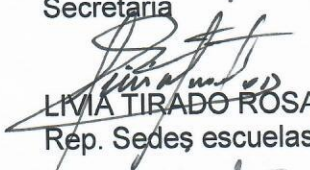

MARCO TULIO BERTEL SUAREZ
Rector

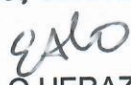

OMAR CASTRO ESCOBAR
Rep. Docente Sede Central

ISRAEL ALVIZ
Rep. Padres de familia


CAMILO ARRIETA OQUENDO
Rep. Estudiantes


ZULEIMA FIGUEROA GALVIS
Secretaria


LIVIA TIRADO ROSALES
Rep. Sedes escuelas


LUIS EALO HERAZO
Rep. Padres de familia